



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	ERNESTO JAVIER PIMIENTA
Demandado	IVAN DARIO GOMEZ ZAPATA
Radicado N°	053684089001201600128-00
Asunto	DECRETA EMBARGO SALARIOS
A.I.C. N°	2021-00034

En escrito que antecede el apoderado del demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, solicita del Despacho se decrete el embargo y retención del 100% de los honorarios o del porcentaje del salario que autoriza la ley, y que devenga el ejecutado IVAN DARIO GOMEZ ZAPATA en su calidad de Jefe de Control Interno del Municipio de Jericó Antioquia.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz de los artículo 593 numeral 9° del CGP, se decretará el embargo solicitado, esto es el embargo de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente, sobre salario o sobre honorarios según sea el caso y para tal efecto se dispone oficiar al pagador o tesorero del Municipio de Jericó a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente, que devenga el ejecutado IVAN DARIO GOMEZ ZAPATA, ya sea como salario o como honorarios en su calidad de Jefe de control interno en el Municipio de Jericó.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el correspondiente oficio al pagado o tesorero del Municipio de Jerico, en los términos del numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE JERICO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d4a760fcf3a97dc7031df5329258b927e024a08636c2e9f24b8e0ebd58371c6

Documento generado en 01/02/2021 06:54:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

